



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.



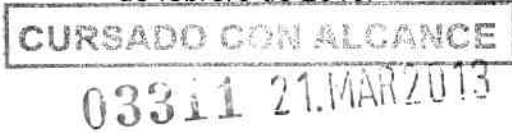
RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0102*28.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de fecha 10 de febrero de 2013 y el Memorando N° 25.3/490 del Departamento de Ciudadanía y Cultura recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de febrero de 2013.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto indicado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, glosa N°12 correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural local", recursos destinados a financiar el plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento, estando facultado especialmente para traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo al convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

Que, por su parte, la Fundación es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del Programa Servicio País.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han celebrado



un convenio de colaboración, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, glosa N° 12, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural local" de la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración celebrado el 10 de febrero de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 10 de febrero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**" representado por su Ministro Presidente (s) don Carlos Lobos Mosqueira, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**el CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la Fundación" representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto indicado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, la *Política Cultural 2011-2016*, que define los marcos de acción en virtud de las facultades que la ley establece para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone que uno de los tres (3) ejes en torno a los cuales se articula es la "Participación Ciudadana", que tiene como función facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, con el objeto de incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural en la comunidad, resultando imprescindible garantizar espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico del país, que impliquen posibilidades de acceder e integrar redes nacionales e internacionales de creación, gestión y difusión de contenidos y bienes; entendiéndose la participación ciudadana como aquella acción



mediante la cual la ciudadanía, tanto de manera individual como organizada, se involucra en las decisiones que le afecten.

4. Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local se aloja en la Sección Comunidad y Territorio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, articulándose en torno a la Política Cultural 2011-2016 en el eje de Participación de la "Política Cultural 2011-2016" definida por éste, teniendo como objetivo promover el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artístico-culturales.

5. Que, por su parte, la **Fundación** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País**.

Servicio País, es un programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

6. Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural local", recursos destinados a financiar el plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento, estando facultado especialmente para traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo al convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

7. Que, las partes desarrollaron durante los años 2011 y 2012 el Programa Servicio País Cultura en 15 regiones, 49 comunas, 80 barrios y/o localidades, con una buena evaluación de resultados.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

Desarrollar, durante el periodo que se extiende del 1° Marzo 2013 y al 31 de Marzo 2014, una nueva etapa del Programa "**Servicio País Cultura**", en adelante "el Programa", en las 15 regiones del país, en 44 comunas, con el propósito de contribuir a que las personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario; desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local; amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y participen de procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de 58 jóvenes profesionales y la institucionalidad local.

Dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, las partes concordarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo, el cual deberá especificar, entre otros: las regiones y comunas donde se implementará el Programa; las estrategias de acción y las funciones de los profesionales Servicio País que lo gestionarán; las metas y productos comprometidos para el desarrollo del Programa.

SEGUNDO: Ejes de trabajo.

El Programa se desarrollará en un periodo de dos años, articulando tres ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
 - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las



siguientes acciones:

- a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
- b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional
- c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.

3. Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria, que considera las siguientes acciones:

- a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
- b. Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
- c. Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.

TERCERO: Compromisos de las partes:

Compromisos de la Fundación:

La Fundación se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los **58 profesionales** Servicio País, para la ejecución del Programa con todos sus componentes y de acuerdo a sus lineamientos estratégicos, en los territorios focalizados.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la Fundación, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo de 2013.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
4. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos Regionales y del Nivel Central del Consejo a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del Programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una las reuniones.
5. Presentar los informes técnicos y rendición de cuentas por los gastos establecidos en el presente convenio.
6. Participación de sus equipos técnicos en las instancias de capacitación en materias concernientes al ámbito del convenio concordadas entre las partes.
7. Trabajar con las y los Directoras y Directores Regionales del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa a nivel local.
8. Promover, conjuntamente con las Direcciones Regionales del Consejo, la elaboración de Planes Municipales de Cultura para las comunas focalizadas por el Programa, cuestión que luego de concordada con el Municipio respectivo, deberá consignarse en cada Convenio Tripartito referido en el numeral 2.

Compromisos del Consejo:

El Consejo se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos estratégicos referidos al diseño metodológico del Programa concordados entre las partes.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas donde se ubiquen los barrios y/o localidades focalizados para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo de 2013.
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del Programa en todos sus componentes.
4. Reunirse periódicamente (mínimo una vez al mes) con los equipos Regionales y del Nivel Central de la Fundación a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una las reuniones.



5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las Direcciones Regionales y el recurso humano dispuesto en su Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, para permitir la adecuada implementación del Programa.
6. Participar en las instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y los municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
7. Promover, conjuntamente con las Direcciones Regionales de la Fundación la elaboración de Planes Municipales de Cultura para las comunas focalizadas por el Programa, cuestión que luego de concordada con el Municipio respectivo, deberá consignarse en el convenio Tripartito referido en el numeral 2.
8. Participación, concordada entre las partes, del proceso de formación de los Profesionales Servicio País Cultura y de los equipos técnicos de la Fundación en materias concernientes a las Políticas Nacionales y Regionales de Cultura.
9. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2013, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO:

Para la ejecución del Programa, el Consejo se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$624.000.000.-** (seiscientos veinticuatro millones de pesos), recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121 "Fomento al Desarrollo Cultural Local" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del año 2013, y que serán transferidos a la Fundación en 2 (dos) cuotas, en la oportunidad que se indica:

a) Primera cuota: de **\$312.000.000.-** (Trescientos doce millones de pesos) correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto dentro de los diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) Segunda cuota: de **\$312.000.000.-** (Trescientos doce millones de pesos), correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega por parte de la Fundación de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota.

En las rendiciones correspondientes a la primera cuota, la Fundación podrá provisionar recursos que no hayan sido efectivamente gastados, hasta en un 20% del monto al que asciende la cuota, los que serán descontados de la cuota siguiente.

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa Servicio País Cultura, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I.- PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: con la transferencia total la Fundación podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País descritos en la cláusula tercera N° 1 del presente Convenio, cuyas funciones respondan a los requerimientos de Servicio País Cultura.
 - b. Personal orientado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la ejecución y correcta implementación del Programa. En este caso la Fundación podrá destinar un monto máximo de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) de la transferencia total efectuada por el Consejo. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013 y los meses de enero, febrero y marzo de 2014.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados, no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido al Consejo.

Está expresamente prohibido a la Fundación destinar los fondos transferidos por parte del Consejo al pago de honorarios o de cualquier otro de remuneración a personas que detentan la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicho Servicio.



2. Alojamientos. Comprende los gastos por concepto de hospedaje incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la Fundación deba ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la EUS, esto es \$45.443.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos).
3. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
4. Salas Cunas. Son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II.- ADMINISTRACION

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

5. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
 - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - e. Servicios de publicidad. Son los gastos por publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, y en general todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - f. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (netbooks de profesionales Servicio País Cultura) adquiridos durante el año 2011 y 2012, acceso a Internet inalámbrica. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos de excepcionales calificados exclusivamente por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de 5 días hábiles desde entregados al Consejo los antecedentes respectivos por parte de la Fundación, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o reparación, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el Consejo y en todo caso, tendrá como límite la reposición de un 10% de los equipos referidos.
6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Arriendo de vehículos para ser utilizado en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
 - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
 - c. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del programa.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - f. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias de la Fundación y que tienen directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, entre otros.



III.- IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: De las garantías

Las garantías que entregará la Fundación en conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior, garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones dispuestas para la Fundación en el presente acuerdo, y serán devueltas por el Consejo a la Fundación en el plazo de 7 días hábiles contados desde la comunicación a la Fundación de la aprobación del Informe Final Técnico y Final de Inversión que da cuenta este Convenio, respectivamente.

SEXTO: De los informes

La Fundación deberá entregar al Consejo, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo Programático** y que deberán dar cuenta respecto del estado de avance de las actividades, los compromisos y las metas del Programa que quedaran establecidos en el acuerdo operativo citado en la cláusula primera.
 - a. **Primer Informe:** Del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de Junio 2013. Este informe deberá entregarse hasta los primeros 15 días hábiles de Julio de 2013.
 - b. **Segundo Informe:** Del periodo que se extiende del 1º de Julio al 30 de noviembre de 2013, su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2013.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, al día 31 de marzo de 2014, y se entregará dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2014, el cual deberá tener una sistematización de la implementación del Programa, la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Así mismo, deberá contener los avances finales y logros asociados a los Planes Municipales de Cultura por cada comuna focalizada.

La información a entregar en cada uno de los informes de avance y el informe final, deberá entregarse siempre desagregada por sexo y rango etario, incorporando los listados de beneficiarios directos del programa con nombres, apellidos, RUT, domicilio, comuna de ejecución, nombre de la actividad en la que participó el beneficiario y tipo de actividad. Se considerará constitutivo de cada informe y por lo tanto estarán a disposición de ambas partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: Fichas de inscripción de personas; Fichas de inscripción de organizaciones; Formularios y actas de proyectos; Verificadores de las instancias de coordinación y formación; Contratos de profesionales Servicio País; Convenios Tripartitos.

3. **Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Deberán contener datos de cobertura, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa.

Por su parte, el Consejo, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes, de 10 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Consejo. La aprobación de dichos informes por parte del Consejo, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso que la Fundación no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el Consejo podrá poner término anticipado al presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décima.

SEPTIMO: De las contrapartes técnicas

Las partes designan, en la ejecución del presente Convenio, como contrapartes técnicas de carácter nacional, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura por parte del Consejo, y a la Directora del Programa Servicio País por parte de la Fundación.



Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las Direcciones Regionales de las partes, de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

OCTAVO: De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el Consejo, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003 o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes bimensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula cuarta del presente convenio, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al Consejo:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Consejo un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final consolidado señalado en la cláusula sexta letra c) de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el Consejo estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Consejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y al Final de Inversión.

La revisión y aprobación de los Informes Bimensuales de Inversión, así como el Final consolidado, serán aprobados y revisados por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que en éste se consagran, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas en el período comprendido entre el 1º marzo de 2013 y el 31 de marzo de 2014, y se refieran a actividades contempladas en el presente convenio. En todo caso la **FUNDACIÓN** sólo podrá incluir en la rendición correspondiente al mes de marzo de 2013, el pago de la primera remuneración u honorarios de los 58 profesionales del nuevo ciclo del Programa, así como los gastos necesarios para su instalación en el territorio.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

NOVENO: De la vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

DÉCIMO: Del término anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente Convenio por acto administrativo fundado notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de 15 días corridos en la entrega de los informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio por parte del Consejo, la Fundación deberá restituir los el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo



que declare el término anticipado del Convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula quinta del presente convenio, en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Del Uso del Logo e Imagen Corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- ambas partes deberán incluir, en forma destacada el siguiente logotipo que identifica Servicio País Cultura:



Asimismo, el logo Servicio País Cultura debe ir acompañado a izquierda por el logo institucional del Consejo y a la derecha por el logo institucional de la Fundación; y solo en piezas más pequeñas se utilizará únicamente el logo Servicio País Cultura. Cuando el formato lo permita se deberá agregar la siguiente frase: **"Servicio País Cultura es un Programa desarrollado en alianza, entre la Fundación Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"**, comprometiéndose recíprocamente las partes a respetar sus respectivas regulaciones acerca de Uso de Imagen Corporativa, del modo siguiente:



Tanto la Fundación como el Consejo podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

Toda publicidad, impresión y publicación debe ser visada por ambas partes: En la Fundación a cargo de la Directora de Comunicaciones Estratégica; y en el Consejo a cargo de la Jefatura del Departamento de Comunicaciones o, indistintamente, por la Jefatura de Relaciones Institucionales y Marketing del mismo Departamento.

En toda instancia de comunicación y difusión al respecto del Programa, se debe considerar la perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo.

DECIMO SEGUNDO:

Las partes declaran que para efectos del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012 del Consejo en relación al artículo 8° de la Ley 19.981 de 2003 que Crea el Consejo y la de don **Leonardo Moreno Nuñez**, para representar a la Fundación, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 8 de agosto de 2011 reducida a escritura pública con fecha 16 de noviembre de 2011, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, anotada en el Repertorio bajo el N°10 983-2011.

Carlos Lobos Mosqueira
Ministro Presidente (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Leonardo Moreno Nuñez
Secretario Ejecutivo
Fundación Nacional para la Superación para la Pobreza



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, Glosa N° 12, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural Local" por un monto total de **\$624.000.000.-** (seiscientos veinticuatro millones de pesos) de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/110

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 102, DE 2013, DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

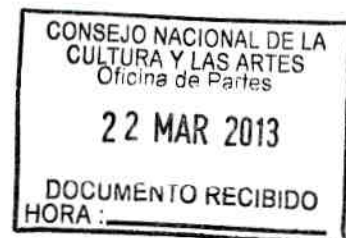
VALPARAÍSO, 03311 21.MAR2013

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos y colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que si bien en su cláusula segunda se indica que el programa "Servicio País Cultura", objeto del mismo, se desarrollará en un periodo de dos años, se advierte del tenor de lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, octava y novena, que en virtud de la transferencia de la especie dicho servicio financiará sólo una parte del mencionado programa, correspondiente a las actividades a realizar entre el 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA
Contralor Regional Valparaíso (s)
A B O G A D O
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE